

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que por Decreto Supremo No 18299 de 13 de mayo de 1981, se autorizó al Servicio Nacional de Caminos la modificación de los montos consignados en los contratos Nos. 996 y 997 suscritos con la firma PLANTEC S. A. del Brasil para la provisión de Elementos constitutivos de plantas procesadoras de asfaltos y materia prima, respectivamente.

Que en la consignación de cantidades en la citada disposición legal, se registran errores involuntarios que corresponde rectificar mediante Decreto Supremo expreso.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA :

ARTÍCULO ÚNICO Modifícanse los incisos a) y b) del artículo único del Decreto Supremo No 18299 de fecha 13 de mayo de 1981, los que deben decir lo siguiente:

- El contrato No 996 deberá ser incrementado en un 22.7 % porcentaje negociado entre partes, quedando modificado el monto total de \$us. 929.480.- a \$us. 1.140.471.96, o sea un incremento de \$us. 210.991.96.
- El contrato No 997 debe ser disminuido en la misma cantidad que consigna el punto a), o sea de \$us. 1.223.772.- a \$us. 1.012.780.04.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Transportes y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCÍA MEZA TEJADA, Wáldo Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Celso Torrelio Villa, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Fontanilla, Jorge Tamayo Ramos, Julio Molina Suárez, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, José Villarreal Suárez, Carlos Morales Nuñez del Prado, Líder Sossa Salazar, José Sánchez Calderón, Jorge Salazar Crespo, Alberto Saenz Klinsky.